

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.



CENTRO PRIVADO NÚMERO 121
EXPEDIENTE 177/2020
No. CONVENIO.- 177
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

GUADALAJARA, JALISCO ~~20 (VEINTE)~~ DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, denominado, **CONSORCIO INTEGRAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, S.C.** con acreditación número 121 ciento veintiuno expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que se encuentran ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 731 setecientos treinta uno interior 3 tres en la calle Pedro Loza, Colonia Alcalde Barranquitas, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, el Licenciado **EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA**, el cual cuenta con certificación número 401 cuatrocientos uno expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 dos, cinco, doce, trece, catorce, dieciocho, veintidós, sesenta, sesenta y tres, y sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número **177/2020**, comparecieron por una parte ~~N8-ELIMINADO 1~~ representada por el señor ~~N9-ELIMINADO 1~~ ~~N10-ELIMINADO 1~~ quien en lo sucesivo se le denominara como "**PARTE SOLICITANTE**", por otra parte ~~N11-ELIMINADO 1~~, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**PARTE COMPLEMENTARIA**", así como también ~~N12-ELIMINADO 1~~ ~~N13-ELIMINADO 1~~ como "**FIADOR Y/O TERCERO INTERESADO**", a quienes conjuntamente se les denominara "**LAS PARTES**" de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

Con fecha ~~20 veinte~~ de julio de 2020 dos mil veinte, "**LAS PARTES**" celebraron un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** para uso comercial en relación a venta de accesorios para Dama con un máximo de ocupantes 15 (quince) personas entre clientes

~~N15-ELIMINADO 2~~

~~N1-ELIMINADO 6~~ (Contrato de arrendamiento en original que se anexa al presente convenio como su anexo número 1).

~~N14-ELIMINADO 62~~

DECLARACIONES:

I.- Declara la "**PARTE SOLICITANTE**".

a).- Bajo protesta de conducirse con verdad. Que su representante el señor ~~N17-ELIMINADO 1~~ ~~N16-ELIMINADO 1~~ tiene las facultades para comparecer y obligarse al presente convenio final de método alterno, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 22,037 (veintidós mil treinta y siete), de fecha 09 (nueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Licenciado Felipe Vázquez Martín, Notario Público número 3 (tres), de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
(Copia simple de la Escritura Pública número 22,037 debidamente cotejada con copias certificadas que se anexa al presente convenio como Anexo 2.)

b).- N18-ELIMINADO 1, Bajo protesta de conducirse con verdad. Que se identifica con su credencial para votar vigente con clave de elector N19-ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral, N1-ELIMINADO persona física, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día N2-ELIMINADO 21 N3-ELIMINADO 21 originario del N4-ELIMINADO 20 en pleno ejercicio de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar en términos del Ordenamiento Civil del Estado de Jalisco.
(Credencial para votar vigente en copia simple debidamente cotejada con su original que se anexa al presente convenio como Anexo 3.)

c).- Que su domicilio se encuentra ubicado en la N21-ELIMINADO 2
N20-ELIMINADO 2

d).- Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio final de método alterno; **manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tiene la libre disposición del bien inmueble materia del presente instrumento, en los términos del artículo 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco,** lo cual lo acredita con el recibo de pago del impuesto predial de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2020 (dos mil veinte), expedido por la Tesorería del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respecto de la finca marcada con el N5-ELIMINADO 2

(recibo predial en copia simple debidamente cotejado con su original se anexa al presente convenio, como su anexo número 4.)

e).- Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

f).- Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

II.- Declara la "PARTE COMPLEMENTARIA".

a).- N22-ELIMINADO 1 Bajo protesta de conducirse con verdad. Que se identifica con su credencial para votar vigente con clave de elector N23-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Federal Electoral, N24-ELIMINADO persona física, N25-ELIMINADO con fecha de nacimiento N26-ELIMINADO 21 N27-ELIMINADO 2 originaria del N28-ELIMINADO 20 con domicilio ubicado en N29-ELIMINADO 2

N30-ELIMINADO 2, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.
(Credencial para votar vigente en copia simple debidamente cotejada con su original, se anexa al presente convenio como Anexo 5.)

b).- Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiesta que los recursos para la celebración del Presente Convenio tienen procedencia lícita, autorizando a **"LA PARTE SOLICITANTE"** o a su representante legal para que, en caso de que fuera obligatorio, presente el aviso a que se refiere el artículo 23 y 24 de la Ley de referencia.

N31-ELIMINADO 62
c).- De igual manera, que en términos de la fracción III del artículo 3° de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que no tiene conocimiento ni existen beneficiarios distintos a los comparecientes, ya que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia, ello por ser quien se beneficia de los actos que en el mismo se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del



presente convenio, siendo él mismo quien ejerce los actos establecidos en el inciso "b)" del precepto legal en cita.

d).- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el mismo inmueble arrendado, en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones.

e).- Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

f).- Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

III.- Declara "EL FIADOR y/o TERCERO INTERESADO".-

a).- Bajo protesta de conducirse con verdad ~~N32-ELIMINADO 1~~ que es persona física ~~N33-ELIMINADO 1~~ ~~N34-ELIMINADO 2~~ de nacimiento el día ~~N35-ELIMINADO 21~~ ~~N36-ELIMINADO 21~~ originario del ~~N37-ELIMINADO 20~~ con domicilio ubicado en ~~N38-ELIMINADO 2~~ ~~N39-ELIMINADO 2~~ ~~N40-ELIMINADO 2~~ tener la solvencia moral y económica para obligarse al presente instrumento, mismo que se identifica con Credencial para Votar vigente con Clave de Elector ~~N41-ELIMINADO 11~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio. (Credencial para votar vigente en copia simple debidamente cotejada con su original, se anexa al presente convenio como Anexo 6.)

b).- Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiestan que los recursos para la celebración del Presente Convenio tienen procedencia lícita, autorizando a "LA PARTE SOLICITANTE" o a su representante legal para que, en caso de que fuera obligatorio, presente el aviso a que se refiere el artículo 23 y 24 de la Ley de referencia.

c).- De igual manera, que en términos de la fracción III del artículo 3º de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que no tiene conocimiento ni existen beneficiarios distintos a los comparecientes, ya que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia, ello por ser quien se beneficia de los actos que en el mismo se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del presente convenio, siendo él mismo quien ejerce los actos establecidos en el inciso "b)" del precepto legal en cita.

d).- Que para los efectos de este convenio señalan como su domicilio el inmueble arrendado, así como también el ubicado en ~~N44-ELIMINADO 2~~ ~~N45-ELIMINADO 2~~ ~~N46-ELIMINADO 2~~ en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones.

e).- Que sí saben leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

f).- Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como "EL FIADOR y/o TERCERO INTERESADO".

IV.- DECLARAN "LAS PARTES". -

a).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

N2-ELIMINADO 6

N42-ELIMINADO

N43-ELIMINADO 62

b).- Que desde este momento designan al prestador de servicios de métodos alternos dentro del presente convenio al Licenciado **EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA** para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en el domicilio marcado con el número 731 setecientos treinta y uno interior 3 tres en la calle Pedro Loza, Colonia Alcalde Barranquitas, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c).- Las partes manifiestan que, en los términos del artículo 2633 del Código Civil de Jalisco, el principal motivo que los reúne en el desarrollo de este Método Alternativo de Solución de Conflictos es el de **PREVENIR EL CONFLICTO O CONTROVERSI A QUE PUDIERA SURGIR RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EL CUMPLIMIENTO** del contrato de arrendamiento celebrado entre **"LAS PARTES"**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 5º (quinto), 9 (noveno) fracción I (primera), y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA PARTE SOLICITANTE" da en arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y este lo recibe en calidad de arrendamiento, en buen estado y a su entera satisfacción la finca marcada con **N8-ELIMINADO 2**.

N6-ELIMINADO 2

N7-ELIMINADO 2 para uso exclusivo comercial en relación a venta de accesorios para Dama con un máximo de ocupantes 15 (quince) personas entre clientes y trabajadores.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento, así como del presente convenio final de métodos alterno.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** los siguientes supuestos:

- A. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** destina el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.
- B. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas.
- C. Por la falta de pago por parte de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** de 2 dos o más exhibiciones correspondientes a rentas, sin necesidad de interpelación alguna.
- D. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- E. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables.
- F. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- G. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** causa daños al inmueble arrendado.

N47-ELIMINADO 62



- H. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** subarrendada, el inmueble arrendado sin la previa autorización de **"LA PARTE SOLICITANTE"** y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.
- I. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** NO DESOCUPA el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el plazo de duración del arrendamiento, celebrado entre las partes.
- J. Incumplir con cualquiera de sus obligaciones estipuladas.

TERCERA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** por concepto de renta de la finca marcada con el número 21 A (veintiuno letra A) de la Zona "A" en el Condominio Plaza México o Promociones de Occidente en el Centro Comercial Plaza México, ubicado en número 3300 (tres mil trescientos) de la Avenida México, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la suma de **\$204,000.00 (Doscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** más impuestos, como renta anual y la cual se pagará por adelantado a partir del día 20 (veinte) de cada mes contando con un plazo de 05 (cinco) días naturales para realizar dicho pago, esto mediante 12 doce amortizaciones mensuales de **\$17,000.00 (Diez y Siete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** más impuestos.

N48-ELIMINADO 62

---El importe de la renta no incluye cuotas de mantenimiento del edificio y/o cuotas de mantenimiento al condominio, y/o cuotas de asociación de vecinos y/o colonos y/o cuotas del fraccionamiento, por lo que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** será el responsable de cubrir el pago correspondiente, y deberá de conservar el recibo fiscal correspondiente que acredite dicho pago.

--- Por concesiones recíprocas, **LAS PARTES** acordaron que mientras se mantenga **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** al corriente en todos los pagos por parcialidades mensuales anteriores correspondientes a renta, intereses, cuotas de mantenimiento trimestral y pagos de servicios correspondientes a la propiedad en renta, **"LA PARTE SOLICITANTE"** otorga sobre el importe de renta correspondiente a la parcialidad mensual por pagar, con la condición de que la pague en el plazo y forma convenidos, los siguientes descuentos: 40% (cuarenta por ciento) de descuento en el mes JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2020 (DOS MIL VEINTE) y ENERO y FEBRERO de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) y el 30% (treinta por ciento) de descuento en el mes de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). El resto de las parcialidades mensuales se pagarán sin descuento.

N49-ELIMINADO

---Aunque **"LA PARTE SOLICITANTE"** reciba potestativamente las rentas en fecha distinta a la estipulada o admita abonos a cuenta de las mismas, no se considerará modificado o renovado este contrato, ni en cuanto a sus términos, ni en cuanto a su forma de pago. En el caso del pago de la parcialidad mensual se atrase por más de 30 (treinta) días, tendrá **"LA PARTE SOLICITANTE"** derecho a colocar un anuncio en la fachada y/o puerta de acceso con la leyenda de "INQUILINO MOROSO DEBE LA RENTA" y otros datos para ser contactado.

---Cuando el inmueble arrendado sea clausurado o suspendido en su uso por disposición de autoridad competente y/o por causas imputables a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se obliga **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a continuar pagando las pensiones rentísticas pactadas en el plazo convenido. El incumplimiento de esta obligación originará el pago de una pena convencional a cargo de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** por el equivalente a 1 (un) mes de renta pactada en favor de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, sin perjuicio de lo estipulado en las demás cláusulas tanto del contrato de arrendamiento, así como del presente convenio final de método alternativo, y a criterio de **"LA PARTE SOLICITANTE"** será causa de rescisión del presente contrato y pagará las penas convenciones correspondientes.

N50-ELIMINADO 62

---Con esto modificando el sexto párrafo de la cláusula tercera del contrato de

arrendamiento anexo a este convenio final de método alterno.

---No podrá en ningún caso **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** retener las rentas bajo ningún título judicial, ni extrajudicialmente, debiendo hacer el pago íntegro en el modo y en el lugar convenidos, por lo que de no hacerlo así, pagará de manera mensual a **"LA PARTE SOLICITANTE"** la pena convencional de \$250 (doscientos cincuenta pesos 00/100) por concepto de gastos de cobranza más un interés moratorio equivalente al 3.5% (tres punto cinco) por ciento mensual, sobre las cantidades que por concepto de renta debe de cubrir puntualmente y en los términos de la cláusula siguiente y por todo el tiempo que permanezca en mora, y los abonos que en su caso hiciere, si **"LA PARTE SOLICITANTE"** los acepta se aplicarán primero al pago de intereses y posteriormente a capital, sin que implique renuncia alguna a la facultad que para tal supuesto **"LA PARTE SOLICITANTE"** tendría de exigir el pago puntual de la renta, así como de rescindir este contrato de arrendamiento.

---Modificando el séptimo párrafo del contrato de arrendamiento, ajustando el interés moratorio, ya que el interés legal máximo es el 3.5% (tres punto cinco) por ciento, además los gastos de cobranza haciendo una disminución de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

---**"LAS PARTES"** convienen que la renta será incrementada de manera anual, y este aumento será proporcional a lo que resulte más alto de los siguientes: el incremento correspondiente en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía más 5 (cinco) puntos o el incremento correspondiente la paridad peso - dólar FIX determinado y/o publicado por el Banco de México. En caso de que alguna de las instituciones recién mencionadas le dejare de publicar lo concerniente en este párrafo, se utilizará el que la misma institución publique en sustitución del anterior. A falta cualquiera de estos se tomará el equivalente que publique cualquier otra autoridad que sustituya a dicha o dichas instituciones en tal función para cuantificar la inflación del país o la paridad peso- dólar respectivamente.

CUARTA.- MODO Y LUGAR DE LA FORMA DE PAGO. El modo de pago de la renta será a través de transferencia bancaria, en la cuenta a nombre de N51-ELIMINADO 1

N52-ELIMINADO N53-ELIMINADO 79
N54-ELIMINADO 79 si algún pago se efectuara con cheque; este será salvo buen cobro, y si no fuera cubierto por el banco librador pagará el 20% (veinte por ciento) de indemnización conforme a lo estipulado en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las comisiones vigentes de la institución bancaria de que se trate, sin perjuicio de lo estipulado en los incisos, independientemente de los intereses moratorios y otras sanciones que se estipulan en este contrato, reservándose **"LA PARTE SOLICITANTE"** o quien sus derechos represente el derecho de recibir o no, el pago de la renta con cheque, debiendo en todo caso **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** pagar su importe en efectivo en moneda de curso legal.

--- Por concesiones reciprocas se omite y se deja sin efectos el siguiente texto:

"En caso de utilizar otro modo de pago pagara como pena convencional el equivalente a lo que resulte de multiplicar el valor de la parcialidad por 0.4 cero punto cuatro, es decir 40%".

QUINTA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo que la vigencia del presente convenio será de 1 (un) año comenzando a surtir sus efectos el día **20 veinte del mes de julio del año de 2020 dos mil veinte**, y terminando el día **19 diecinueve del mes de julio del año de 2021 dos mil veintiuno** por lo tanto en la fecha de vencimiento se obliga **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, a devolver a **"LA PARTE SOLICITANTE"** la posesión del inmueble arrendado objeto de éste contrato, en el mismo buen estado en que lo recibió, junto con sus frutos, mejoras y accesiones que en su caso llegue a tener, renunciando expresamente **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a la indemnización por las mejoras y al derecho de prórroga establecido por el artículo 2043 del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, y manifestando expresamente que lo establecido por el artículo 2044 de

dicho ordenamiento legal antes citado, no será de aplicarse al presente contrato, sin que para la desocupación de "EL INMUEBLE" se requiera desahucio de conformidad con lo establecido por el artículo 2141 del código civil del estado de Jalisco.



El periodo completo de la vigencia es el plazo obligatorio y forzoso para **"LA PARTE SOLICITANTE"** y para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**. Manifiestan **"LAS PARTES"** que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** deberá manifestar por escrito a **"LA PARTE SOLICITANTE"** con una anticipación de 90 (noventa) días naturales a la fecha de terminación de la vigencia de este convenio, su deseo de celebrar un nuevo arrendamiento respecto del inmueble arrendado, a fin de que se elabore un nuevo contrato en caso de que el **"LA PARTE SOLICITANTE"** esté de acuerdo en los términos y condiciones propuestas en dicha manifestación presentada por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**. Si **"LA PARTE SOLICITANTE"** no hiciera la manifestación citada en tiempo y forma, se entenderá que no tiene interés en seguir arrendando "EL INMUEBLE", en cuyo caso 89 (ochenta y nueve) días antes de la fecha de terminación de la vigencia de este convenio, iniciara el derecho de **"LA PARTE SOLICITANTE"** para anunciar "EL INMUEBLE" para un nuevo arrendamiento y colocar un anuncio en la fachada y/o puerta de acceso con la leyenda de "SE RENTA". A partir de entonces **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** estará obligado, previa cita a mostrar "EL INMUEBLE" a los interesados.

N55-ELIMINADO 62

SEXTA.- DESOCUPACIÓN FUERA DE TIEMPO: **"LAS PARTES"** pactan que, si al finalizar el presente contrato **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no desocupa y entrega **"EL INMUEBLE"** a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, en el plazo establecido, el primero dará motivo para que se le aplique una pena equivalente del 100% de las rentas que debieron pagarse durante la vigencia completa de este contrato, sin que por ello se entienda prorrogado o novado este contrato. Esta pena se hará efectiva por el solo retraso en la entrega del bien arrendado, de conformidad con lo establecido por los artículos 1310 y 1311 del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor.

"LAS PARTES" por concesiones reciprocas acuerdan dejar sin efectos el segundo párrafo de la cláusula **SEXTA** del contrato de arrendamiento anexo al presente convenio final de método alterno, ya que puede ser considerada como usurera para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y va en contra del numeral 3 del artículo 21 veintiuno de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que a la letra dice:

N56-ELIMINADO

3.- TANTO LA USURA COMO CUALQUIER OTRA FORMA DE EXPLOTACIÓN DEL HOMBRE POR EL HOMBRE, DEBEN SER PROHIBIDAS POR LA LEY.

SÉPTIMA.- PENA POR DESOCUPACION ANTICIPADA: Se modifica la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, donde se estipulaba que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** debería de pagar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** la pena convencional de 3 (tres) meses de renta sin descuentos más impuestos, acordando que, la vigencia del presente convenio final de método alterno es forzoso, se obliga **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a pagar la cantidad anual estipulada en la cláusula tercera del presente convenio final de método alterno.

OCTAVA.- DEPÓSITO. **"LA PARTE SOLICITANTE"** recibe a la firma del presente convenio la cantidad de \$23,800.00 (Veintitrés mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al depósito en garantía y no podrá ser utilizado por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para pago de renta.

N57-ELIMINADO 62

Después de desocupado "EL INMUEBLE" arrendado y recibido éste de conformidad por **"LA PARTE SOLICITANTE"**, se devolvería a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** únicamente el importe correspondiente al depósito, sin intereses y sin rendimiento financiero alguno, (liberándolo de la obligación de depositarlo judicialmente), y esta devolución sería a consecuencia de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** justifique ante **"LA PARTE SOLICITANTE"** el haber hecho todos los pagos correspondientes mediante la exhibición de las facturas o recibos originales que acrediten la cancelación, finiquito y/o

pago que se requieran para liberar "EL INMUEBLE" materia de este contrato, y que incluyen todos los derivados de cada uno de los servicios con que cuente "EL INMUEBLE" a la entrega del mismo, incluyendo los correspondientes a el pago de las demás consecuencias que se derivan de las obligaciones que contrajo en este contrato y/o las derivadas del mismo; incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los correspondientes por daños causados, por los servicios de energía eléctrica, servicio de agua y alcantarillado, servicios de gas, línea telefónica, servicios internet, servicios de televisión de paga, cuotas al Condominio, cuotas a Colonos, permisos, licencias, multas, demandas, obligaciones fiscales, obligaciones laborales, obligaciones patronales y/o cualquier obligación derivadas su relación con terceros, además deberá presentar el documento que muestra la baja de la licencia del giro comercial que llegase a tener y estar al corriente en el pago de la renta. Si alguno de estos conceptos no estuviere totalmente pagados o bien no se tuviere en ese momento el comprobante que permita verificar el pago, se pagarán con este depósito los conceptos correspondientes, regresándose 60 (sesenta) días después, la diferencia a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", si le resultare alguna a su favor, pero si quedará cantidad alguna a cargo, "**LA PARTE SOLICITANTE**" se la reclamara como corresponda.

NOVENA.- (Caso fortuito y fuerza mayor).- Las partes acuerdan que "**LA PARTE SOLICITANTE**" no será responsable de robos, accidentes, incendio o cualquier acontecimiento futuro sea cual sea la naturaleza de éste, que le cause daños y perjuicios a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", dependientes o terceros de toda especie.

En caso de que el inmueble se destruya o quede inutilizable debido acaso fortuito o fuerza mayor, o a acciones atribuibles a las fuerzas de la naturaleza tales como sismos, huracanes o tormentas, el arrendamiento se dará por terminado sin responsabilidad para las partes, debiendo cumplirse las obligaciones solamente hasta el último día en que permaneció utilizable el inmueble.

Al firmar el presente convenio "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" y "**TERCERO INTERESADO**", relevan de toda responsabilidad a "**LA PARTE SOLICITANTE**" y por ende asumen la misma al 100% cien por ciento en caso de algún siniestro por pequeño que sea. Manifiestan "**LAS PARTES**", que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" se obliga a contratar por su cuenta una póliza de seguro que cubra todo riesgo incluyendo pero no limitando incendio y/o rayo, explosión, extensión de cubierta, remoción de escombros, riesgos hidro meteorológicos, terremoto, erupción volcánica, responsabilidad Civil, misma que deberá cubrir por cualquier causa, los posibles daños que pudiesen ocasionar a "EL INMUEBLE" arrendado, contenidos y daños a terceros, incluyendo aún el caso de fuerza mayor o caso fortuito, por lo cual deberá de exhibir la póliza de dicho seguro a "**LA PARTE SOLICITANTE**" y entregar copia de ella, en un término de quince días a partir de la firma del presente contrato, en el entendido que en caso de no exhibir dicha póliza de seguro en el término concedido, se dará por rescindido el presente contrato de manera inmediata. Circunstancia por la cual si la póliza es contratada anualmente "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" se obliga a mantenerla vigente durante el término del presente contrato y mientras siga en posesión del mismo, sin que en este último caso se entienda como un reconocimiento tácito de renovación del contrato; autorizando por ello "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" a "**LA PARTE SOLICITANTE**" para que verifique ante la ASEGURADORA contratada, que la póliza se encuentre vigente.

DECIMA.- (Independencia del clausulado). - En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DECIMA PRIMERA.- (Encabezados y títulos de las cláusulas). - Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento o interpretación.



DECIMA SEGUNDA.- (Ausencia de vicios de la voluntad). - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia, lesión o mala fe entre las partes, por lo que aceptan plenamente obligarse en los términos del mismo.

DECIMA TERCERA.- (Acuerdo total). - El presente convenio y su anexo 1 (uno) representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para el caso de incumplimiento con cualquiera de sus obligaciones, tanto en el contrato de arrendamiento, como en este convenio, queda expresamente determinado que se someterán a los Jueces y Tribunales del **Primer Partido Judicial de la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS DE EJECUCIÓN.- En el caso de que **"LAS PARTES NO CUMPLAN** con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. **"LAS PARTES"**, establecen la siguiente forma de ejecución:

N59-ELIMINADO 62

Procedimiento de ejecución a favor de **LA PARTE SOLICITANTE**:

1.- LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la

VIA DE APREMIO, establecida en el artículo **506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco**, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.

N60-ELIMINADO

2.- SI LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE.

3.- Si LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria o del Tercero Interesado en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

4.- Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma

N61-ELIMINADO 62

del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

5.- La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

6.- Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.

7.- Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

8.- Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

Procedimiento de ejecución a favor de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**:

Artículo 504.- Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de método alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión.

Artículo 505.- Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación vencida, si se tratare de prestaciones periódicas.

Artículo 506. Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:



1. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción;
2. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;
3. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y
4. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.

N63-ELIMINADO

DECIMA SEXTA (Categoría de sentencia ejecutoriada y medios de impugnación).-

Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

N64-ELIMINADO

DECIMA SÉPTIMA.- (Leyes de Extinción de Dominio en materia Local y Federal). -

Las partes, de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe. Por tanto, **"LA PARTE SOLICITANTE"** en su calidad de propietario le concede el uso y goce del inmueble a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. Por lo tanto, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** libera a **"LA PARTE SOLICITANTE"** de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivada de la comisión de cualquier delito (hecho típico y antijurídico) consumado dentro o fuera del inmueble, relacionado o no con la delincuencia organizada u otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

DECIMA OCTAVA.- (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita). - "LA PARTE COMPLEMENTARIA" está enterado de la obligación que tiene de proporcionar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que

establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo y referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto al concepto de "Beneficiario Controlador" y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce,

N65-ELIMINADO

disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que no existe ninguna otra personas que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos.

DECIMA NOVENA.- (Honorarios de terceras personas para exigir cumplimiento).-

Las partes convienen que si con motivo del incumplimiento de las obligaciones alguna de las partes contratantes llega a verse en la necesidad de contratar los servicios de terceras personas para exigir de manera judicial o extrajudicial el cumplimiento de las mismas, aquella parte que hubiese incumplido deberá pagar los honorarios de esos terceros así como las costas y gastos judiciales que se generen para el caso de cualquier intervención judicial que tenga el mismo origen, incluyendo el procedimiento de ejecución del presente convenio, ello conforme al convenio de prestación de servicios profesionales correspondiente, o a falta de éste, conforme a los aranceles vigentes y aplicables.

Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 18, 20, 21, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de

conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expedieron por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado y sancionado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Validación y Sanción del mismo. Previo pago del impuesto correspondiente.

Leído que fue el presente convenio y enterados "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco.

N66-ELIMINADO 62

N67-ELIMINADO 62

N68-ELIMINADO 6

N69-ELIMINADO 6

N70-ELIMINADO 6



EDGAR NALES

PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALTERNOS.
LIC. EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA.

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.
CONSORCIO INTEGRAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S.C."



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4414/2020
Expediente Centro: 177/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 21 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 9 nueve de julio del presente año, por **N72-ELIMINADO** **N71-ELIMINADO** representando a **N73-ELIMINADO 1** con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y **N75-ELIMINADO 1** **N74-ELIMINADO 1** en unión con **N76-ELIMINADO 1** **N77-ELIMINADO 1** ante el prestador del servicio EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA con número de certificación 00401, adscrito al centro acreditado con número 00121, denominado CONSORCIO INTEGRAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, {&# 2020noimpuesto} y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

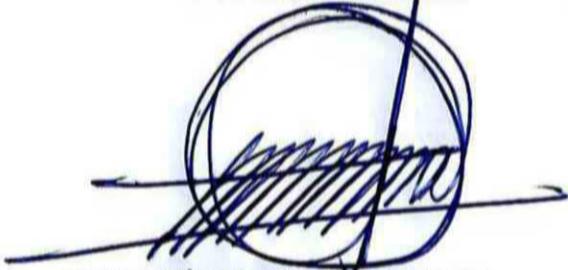
JOPC/RGHD/EVA



102189-652378

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24446,
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 22
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción

FUNDAMENTO LEGAL

I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

55.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

56.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

58.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

60.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

61.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

64.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

65.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

66.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

67.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción

FUNDAMENTO LEGAL

I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."